



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley 4.001-A

RESISTENCIA,

05 JUL 2024

DICTAMEN N°

187

Ref.: E34-2024-2918-Ae S/ proyecto de Decreto mediante el cual se declara de Interés Provincial la "Biel del Impenetrable 2024", que se llevará a cabo del 23 al 28 de julio de 2024, en la Plaza San Martín de la localidad de Juan José Castelli. (Declarada de Interés Cultural por Resolución N° 0903-24 del Instituto de Cultura y de Turismo del Chaco).

//- CALIA DE ESTADO

AL
INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se remiten las actuaciones de referencia con veintisiete (27) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto adjunto a e-parte 16, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, declara de Interés Provincial la "Biel del Impenetrable 2024", que se llevará a cabo del 23 al 28 de julio de 2024, en la Plaza San Martín de la localidad de Juan José Castelli, declarada de Interés Cultural para la Provincia por Resolución N° 0903-24 del Instituto de Cultura del Chaco; y otorga a través de dicho Instituto apoyo Institucional a la Fundación Amigos del Arte y Turismo, CUIT 30-71477153-8, de la ciudad de Juan José Castelli por un monto total de pesos: noventa y ocho millones (\$98.000.000,00) con destino a solventar los gastos que demanden la pre-producción, producción y post-producción del evento, en los términos y condiciones establecidos por el Contrato entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Además faculta al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir el Contrato pertinente de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente y establece que las personas autorizadas a percibir el aporte Institucional otorgado en el presente instrumento legal, en representación de la Fundación Amigos del Arte y Turismo son: el Sr. René Federico Bertolucci DNI N° 30.791.872 en su carácter de Presidente y la Sra. Elena Beatriz Díaz DNI N° 06.396.407, en su carácter de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Por último, se autoriza a la Dirección de Administración del Instituto citado, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el presente, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas, encuadrándose la medida en las disposiciones de la Ley N° 1225-E, Ley 1690-E y Ley N° 1092 - A de Administración Financiera (t.v.)- Título I Capítulo VII - Sección B - Artículo 133 apartado m) y ñ), exceptuando asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3.566/77 (tv) (Régimen de Contrataciones). El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Antecedentes:

A e-partes 1 y 2, obra nota de el Sr. René Federico Bertolucci en su carácter de Presidente y la Sra. Elena Beatriz Díaz en su carácter de Tesorera de la Fundación Amigos del Arte y Turismo dirigida al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, solicitando apoyo para la pre-producción, producción y post-producción del evento "Biel del Impenetrable 2024", para cubrir los gastos del evento a realizarse del 23 al 28 de Julio del 2024 en la Plaza San Martín de Juan José Castelli. Adjunta presupuesto detallado por un monto total de noventa y ocho millones (\$98.000.000), provee detalles de la organización y cita antecedentes de otros eventos análogos organizados en períodos anteriores.

A e-partes 3 y 4, se acompaña detalle de la Fundación Amigos del Arte y Turismo y Acta Constitutiva.

A e-partes 5/11, se incorpora documental de la Fundación Amigos del Arte y Turismo, CUIT 30-71477153-8, dando cuenta de su inscripción ante los organismos correspondientes.

A e-partes 12 y 13, el Sr. Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, remite proyecto con presupuesto económico del evento Bienal del Impenetrable 2024, para consideración al Secretario Coordinador de Gabinete (representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el (C.F.I), el que será financiado a través de fondos de ese Consejo, quien informa que el proyecto está autorizado.

A e-parte 15, obra Resolución N° 0903/24 del Instituto de Cultura del Chaco que declarar de interés cultural para la provincia del chaco, la Bienal del Impenetrable 2024 a realizarse del 23 hasta el 28 de julio del año de 2024 en la plaza San Martín, de la ciudad de Juan José Castelli, evento organizado por la Fundación Amigos del Arte y Turismo.

A e-parte 20, interviene la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, otorgando factibilidad presupuestaria y aclarando que la medida se financiará con Fondos de provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI).

A e-parte 21, el Departamento de Asunto Jurídicos intervine entendiendo que el proyecto de decreto "... se halla en condiciones de aptitud y procedencia legal para ser elevado al Poder Ejecutivo provincial por el Sr. Presidente del Instituto de Cultura del Chaco; y para su posterior firma en caso de considerarlo pertinente y oportuno el Señor Gobernador de la Provincia...".

A e-parte 23, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, manifestando que luego del análisis de los antecedentes relacionados no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 24, interviene la Subsecretaria de Hacienda, al solo hecho de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 25, obra Resolución N° 0289/24 del Instituto de Cultura del Chaco que aprueba el Plan Operativo Anual del Instituto correspondiente a las actividades que llevara a cabo el Organismo mediante programas permanentes y temporales a desarrollarse en el año 2024 detallados en el Anexo I, formando parte del mismo "Bienal del Impenetrable 2024".

A e-parte 27, se agrega Dictamen N° 522/24 de la Sra. Asesora General de Gobierno, la que luego de un pormenorizado análisis, destaca que: "...Conforme la normativa de excepción que se pretende aplicar (art. 133 inc. m y ñ Ley 1092-A) esta instancia sugiere que a través de la Dirección de Administración del organismo se arbitre las medidas necesarias que permitan documentar cabalmente los gastos a realizarse a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas, al momento de ser requerido por el órgano de control externo.". Concluye sin encontrar reparos que formular a la medida propiciada.

Marco Normativo:

De los Considerandos del proyecto surge que es necesario destacar que la Bienal celebrada en la ciudad de Juan José Castelli "Portal del Impenetrable", constituye un componente integral del circuito de los escultores internacionales participantes en la Bienal Internacional de Esculturas de Resistencia. En este evento, cada artista da vida a una obra de arte original e inédita al aire libre y frente al público, destinada a enriquecer el espacio público de Castelli.

Que este proyecto, se realiza de forma ininterrumpida desde el año 2013, y tiene como propósito principal promover el circuito turístico y artístico entre la capital chaqueña y El Impenetrable, además de contribuir al patrimonio cultural local y provincial. Con la participación de doce escultores (diez representando al mundo y dos a nuestra región), en cinco días de trabajo al aire libre en la plaza central de la ciudad esculpen distintos materiales y crean obras de arte. Acompañando al desarrollo de la "Bienal del Impenetrable 2024", se desarrollan actividades como talleres, espectáculos artísticos, venta y exposición de productos y artesanías de la región.

Por lo que la presente medida se encuadra en las en las disposiciones de la Ley N°1225-E, Ley N° 1690-E y Ley N° 1092-A de Administración Financiera (t.v.) -Título II -

Capítulo VII -Sección B- Artículo 133 apartados m) y ñ), exceptuando, asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones.

Que, por Ley N° 1225-E se declara de interés provincial las actividades culturales del Instituto de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que esa subsecretaría realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 132 de la Ley N° 1902-A y modificatorias.

Que, por el Artículo 2º de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como Objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural. Que las actividades a desarrollarse en el marco de la "Bienal del Impenetrable 2024" quedan alcanzadas por las previsiones de los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, que establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH.

Que, nos encontraríamos ante una excepción al régimen aplicable Decreto N° 3566/77, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133, que reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: m) La publicidad de los actos oficiales por los medios escritos, radiales, televisivos, cinematográficos o cibernéticos y ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial..."

Se observa respecto a lo manifestado a e-parte 12, por el Instituto de Cultura del Chaco, que no se adjunta a dicha e-parte proyecto con presupuesto económico, los que sí forman parte de la actuación a e-parte 2 y 16.

Conclusión:

Por lo que, presente lo apuntado ut-supra, coincidiendo además con la sugerencia realizada por la Sra. Asesora General de Gobierno; conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto de decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en el expediente y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes como los avales expresos de las máximas autoridades de los organismos involucrados, deberá continuarse el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
N.º FEDERAL 4041 F.º 657 T.º XI
N.º FEDERAL 199 F.º 793
D.N.I. 30.050.812